

Resolución Directoral N.º 0586-2022-EESPPM-DG

Lima, 29 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y sus modificaciones, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, como también el desarrollo de la carrera pública docente de dichas instituciones educativas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y sus modificaciones, que regula básicamente aspectos relevantes referidos al régimen académico, organización y gobierno, sistemas educativos y sistema de investigación, carrera pública docente, procesos de planificación, creación, optimización de la oferta educativa, condiciones básica de calidad, procedimiento de licenciamiento, supervisión, fiscalización y sanción a Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior públicos y privados, entre otros;

Que, el citado reglamento en el segundo párrafo de su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria, sobre procesos de encargatura para directores general y responsables de unidades, áreas y coordinaciones, prescribe: "En tanto se implemente la selección y designación de los directores general de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura.";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2020-MINEDU, se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto de directores generales y otros de gestión pedagógica en los institutos y escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública";

Que, el numeral 5.1.5 de la norma técnica en mención, sobre los Comité de Evaluación, indica que la DRE o las IIEE realizan las acciones para asegurar el desarrollo del proceso de encargatura, de acuerdo con la fecha de inicio establecida mediante oficio por la DISERTPA y la DIFOID, según corresponda. Asimismo, en el numeral 5.1.5.3 sobre conformación de los CE en las IIEE para procesos de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica, prescribe que el director general de la IE, mediante resolución directoral, conforma el CE para la cobertura de las encargaturas de puesto y funciones, de gestión pedagógica, de acuerdo con lo previsto en la norma técnica; asimismo, la resolución de conformación del CE en la IE para los procesos de encargatura de otros puestos de gestión pedagógica debe ser publicada en la página web institucional y diferentes medios disponibles de la IE; y remitida mediante oficio a la DRE el mismo día de su emisión;

...///





///...

R.D. N° 0586-2022-EESPPM-DG

Pág. 2

Que, de acuerdo con el literal b) del citado numeral 5.1.5.3 de la norma técnica, sobre proceso de encargatura de otros puestos de gestión pedagógica en los IESP/EESP, la conformación de los tres (03) miembros titulares y alternos, se realiza considerando lo siguiente, para titulares: el Director General, quien lo preside. El Jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces. El Coordinador Académico o quien haga sus veces. Para Alternos: El Secretario Académico o quien haga sus veces. El docente de la CPD o contratado de jornada completa. El docente de la CPD o contratado de jornada completa. Los miembros alternos docentes son elegidos por mayoría simple entre los docentes de la CPD y docentes contratados del IESP/EESP, en asamblea convocada por el director general. Para el proceso de encargatura de puesto de Jefe Académica, los miembros alternos docentes son elegidos por mayoría simple entre los docentes de la CPD del IESP/EESP;

Que, los literales C) y D) del numeral 5.1.5.4 disposiciones de los CE de las DRE y las IIEE, disponen sobre la irrenunciabilidad de los miembros del CE y decisiones del CE, en virtud de ello los miembros del CE no podrán renunciar, ni dejar de ejercer sus funciones, y en caso se identifique algún conflicto de intereses o impedimento sobreviniente a la fecha de inicio del proceso de encargatura, debe abstenerse y seguir las disposiciones señaladas en la norma técnica para el caso de abstención; y, las decisiones del CE son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son responsables de su actuación en el marco del funcionamiento de éste, salvo el caso de aquellos que hayan señalado y fundamentado en el acta correspondiente su voto discrepante. Todas las ocurrencias deben constar en el acta correspondiente. Sus funciones están establecidas en el numeral 5.1.5.5 de la norma técnica;

Que, asimismo el literal E) del numeral 5.1.5.4 de la norma técnica, sobre el ejercicio de las funciones del CE, prescribe que el CE rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones referidas a órganos colegiados del TUO de la LPAG. Para los procesos de encargatura en los IESP/EESP, el CE ejerce sus funciones durante todo el año fiscal, para cubrir las plazas vacantes que se generen durante ese periodo, de acuerdo con lo previsto en la norma técnica;

Que, estando a que los docentes de esta casa de estudios superiores han elegido a los docentes que ejercerán de miembros alternos ante el Comité Evaluador, designar al Comité de Evaluación para los procesos de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico para el año 2023;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Vice Ministerial N° 162-2022-MINEDU y el Reglamento Institucional de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico, aprobado con la Resolución Directoral N° 0357-2019-IPNM-DG y sus modificatorias;

...///





///...

R.D. N° 0586-2022-EESPPM-DG

Pág. 3

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha al Comité de Evaluación para los procesos de encargatura de puestos y de funciones de gestión pedagógica de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico para el año 2023, el cual estará integrado por los siguientes:

Miembros Titulares:

- La Directora General, quien lo preside;
- El Jefe de Unidad Académica;
- El Coordinador Académico o quien haga sus veces.

Miembros Alternos:

- El Secretario Académico o quien haga sus veces.
- María Esther Benites Castro, docente nombrado
- Heber Escalante Díaz, docente nombrado

Artículo 2°.- Las funciones del Comité de Evaluación son las siguientes:

- Implementar el proceso de encargatura de manera oportuna, con transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, de acuerdo con el cronograma y etapas establecidas en la norma técnica (aprobada con la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU).
- Llevar las actas donde se registra la instalación, las sesiones, ocurrencias del proceso y acciones efectuadas.
- Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos para postular establecidos en la norma técnica y con los criterios de evaluación establecidos en sus anexos.
- Verificar que los postulantes no se encuentren incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la norma técnica.
- Evaluar los expedientes de los postulantes utilizando los anexos de la norma técnica.
- Para el caso de los procesos de encargatura de otros puestos de gestión pedagógica en IESP/EESP, calificar la sustentación del Plan de trabajo de acuerdo con rúbrica previamente elaborada.
- Verificar la veracidad de los documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos de los ganadores en los procesos de encargatura.
- Absolver las consultas y los reclamos de los postulantes respecto de los resultados de la evaluación y de todas las etapas del concurso en los plazos establecidos en la presente norma técnica.
- Elaborar y publicar el Cuadro de Méritos en la web institucional y otros medios, considerando los criterios establecidos en la presente norma.
- Declarar desierto el proceso y/o las plazas, según corresponda.
- Elaborar los informes pertinentes al proceso de selección, entre ellos, el informe final sobre el desarrollo y resultados del proceso, dirigido a la DRE, en versión impresa y digital.
- Brindar información a la DRE o al MINEDU, sobre los procesos de encargatura cuando éstos la requieran.



...///



///...

R.D. N° 0586-2022-EESPPM-DG

Pág. 4

Artículo 3°.- Las responsabilidades del Comité de Evaluación, en caso de incumplimiento de las funciones asignadas o la trasgresión a los impedimentos establecidos en la norma técnica aprobada con la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU para los CE de la DRE y de las IIEE genera responsabilidad administrativa pasible de sanción y las acciones civiles y penales que correspondan.

Artículo 4°.- Disponer que en la fecha el Equipo de Trámite Documentario remita mediante oficio dirigido a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana DRELM, la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de esta casa de estudios superiores www.monterrico.edu.pe y en los diferentes medios disponibles de esta escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LIVIA GLADYS MARIÑO VARGAS rscj.
Directora General
Escuela de Educación Superior
Pedagógica Pública Monterrico

